









PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS

TEPATLAXCO DE HIDALGO











INDICE

1.	PRESENTACION	3
2.	INTRODUCCIÓN	4
3.	MARCO CONCEPTUAL	6
4.	MARCO NORMATIVO	15
4.1.	. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	15
4.2.	. INSTRUMENTOS NACIONALES	16
4.3.	. INSTRUMENTOS ESTATALES	17
4.4.	. INSTRUMENTOS MUNICIPALES	18
5.	DIAGNÓSTICO	38
5.1.	. Misión	48
5.2.	. Visión	48
6.	PLANIFICACIÓN Y METODOLOGIA	49
6.1.	. Ejes de Gobierno	49
6.2.	e. Ejes de acción	54
	6.2.1. Prevención	54
	6.2.2. Atención	55
6.3.	B. Objetivo general	57
7.	INFORME FINAL	66
8.	ANEXOS	70
a	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	72











1. PRESENTACIÓN

LIC. CALIXTO GONZALEZ MONTERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPATLAXCO DE HIDALGO

A 445 años de nuestra fundación y 93 años de habernos constituido como municipio libre, Tepatlaxco de Hidalgo es un municipio con tradiciones y costumbres muy arraigadas, con sus mujeres que provienen de la cultura del trabajo y del esfuerzo constante.

Nuestro municipio es rico en cultura, historia, gastronomía, artesanías, tradiciones y valores, por ello debemos de empoderar a las mujeres, quienes son el pilar fundamental de todas las familias Tepatlaxquenses, aquí en nuestro municipio las mujeres y niñas son primero, debemos de protegerlas en todo momento para que nadie les haga daño, del mismo modo debemos de tratar también a todos aquellos a quienes violenten a las mujeres, niñas y a las parejas, para fortalecer el tejido social de nuestro municipio, para modular las emociones negativas por positivas, en beneficio de las Mujeres Tepatlaxquenses.

El embarazo en niñas y adolescente, principalmente en los niveles de secundaria y bachillerato es una problemática constante, porque se desprenden defunciones en menores de edad, por la falta de una adecuada planificación familiar. Y se corre el riesgo de decesos por parte de las jovencitas, al igual que en recién nacidos, al no contar con los controles de salud necesarios.

Nuestro mayor reto para esta administración municipal es crear familias felices, que vivan en armonía entre ellas y con el entorno social favorable. Para que podamos tener una sociedad más justa y equitativa, en donde los derechos de todos los ciudadanos, y muy en especial el de las mujeres y las niñas sean tomados en cuenta.

El siguiente programa municipal está elaborado para prevenir y atender la violencia contra las mujeres y niñas Tepatlaxquenses. Este proyecto es fundamental para todos, porque la agenda municipal en materia de equidad, protección, impulso, promoción, y del empoderamiento de la mujer, es toda una realidad en nuestro municipio. Y todo un reto que nos propusimos desde el primer día de la actual administración a la cual represento.











2. INTRODUCCIÓN

Las mujeres y las niñas a lo largo de sus vidas sufren diversos tipos de violencia, en los ámbitos público y privado. Dicha violencia es consecuencia de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres y de la discriminación de género.

Sin importar su origen, edad, condiciones sociales, religión, identidad de género u orientación sexual, todas las mujeres y niñas, están expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia. Sin embargo, la intersección de diferentes variables, como la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, el estatus migratorio y la pobreza, entre otras, aumenta su vulnerabilidad y las condiciona a enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia o a servicios de apoyo.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad del Estado Mexicano que se ha consolidado en los últimos años, con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; así mismo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), adquieren rango constitucional.

En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, responde a los diversos compromisos que México ha asumido con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia.











3. MARCO CONCEPTUAL

Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Ciclo de la violencia: De acuerdo a Leonor Walker (1979) citada en Gil. R. Eva. P; Mestre.

C. José M; Lloret. A. Imma. (2007) el ciclo de la violencia es un patrón repetitivo que vuelve más difícil la separación, se realiza de manera inconsciente, ocasionando que se produzca cierta negación sobre la problemática. Dicho ciclo se compone de tres fases:

- Acumulación de tensión: Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, critica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, cela, deja de hablar, discute y no permite hablar, entre otras cosas. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva con frases como "yo lo provoque" o "me cela porque me quiere".
- Estallido de violencia: Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un "accidente".











- Luna de miel: En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a suceder. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece, pasando de la "acumulación de tensión" al "estallido de violencia". En este caso las agresiones serán cada vez más violentas.

El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante muchos años; también permite identificar que la etapa idónea para romperlo se encuentra en la fase de la reconciliación. Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando, encubriendo a su agresor, teniendo relaciones sexuales a su pesar y tolerando el maltrato reiterado a sus hijas e hijos. Lo que la mayoría de las mujeres desconoce es que cuando la violencia se haga más frecuente y severa, las víctimas desarrollarán síntomas depresivos, apatía, indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría causar daños irreparables en su salud y, en un caso extremo, la muerte.

Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Equidad: Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.

Estado de riesgo: De acuerdo a la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la característica de género que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo, individual o











colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.

Daño: De acuerdo con la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psico-emocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia contra las mujeres.

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todos las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

Género. Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, que se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son

otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de











pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

Igualdad de género: Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Indicadores de abandono: Signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

Indicadores de violencia física: Signos y síntomas -hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

Indicadores de violencia psicológica: Síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.

Indicadores de violencia sexual: Síntomas y signos físicos -lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales- o psicológicos -baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimenticia, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros-, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.











Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con 2 atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

Maltrato infantil: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a "los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder".

Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que











las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (INMUJERES). **Víctima:** La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Víctimas de maltrato: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que "Las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial".

Según el instituto nacional de las Mujeres, la violencia opera por ciclos, existen tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia y luna de miel. La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.

Violencia: Es un fenómeno difuso y complejo cuya definición científica es variable, ya que depende de la apreciación. Es decir, la noción de comportamiento aceptables e inaceptables o como causantes de daños, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión conforme evolucionan los valores y las normas sociales (OPS/OMS, 2002).

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.











Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.











Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.











4. MARCO NORMATIVO

El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres, niñas está basado en instrumentos internacionales, nacionales y estatales que nos encaminan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres.

4.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Carta de las Naciones Unidas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Protocolo de Palermo









4.2. INSTRUMENTOS NACIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- ➤ NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.
- ➤ Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- ➤ Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- > Ley General de Desarrollo Social.











4.3. INSTRUMENTOS ESTATALES

- > Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- ➤ Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- ➤ Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.
- ➤ Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- ➤ Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla.











4.4. INSTRUMENTOS MUNICIPALES:

- Plan Municipal de desarrollo
- Ley Orgánica Municipal
- Bando de Policía y Gobierno

Cabe mencionar que es de suma importancia conocer el marco jurídico en su totalidad, sin embrago enunciaremos las más relevantes.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.











Artículo 2 Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas,
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.











CONVENCI	ONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR			
Artículo 1	Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra			
	la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause			
	muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en			
	el ámbito público como en el privado.			
Artículo 3	Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito			
	público como en el privado.			
Artículo 4	Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de			
	todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los			
	instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos			
	derechos comprenden, entre otros:			
	a. el derecho a que se respete su vida;			
	b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;			
	c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;			
	d. el derecho a no ser sometida a torturas;			
	e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;			
	f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;			
	g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;			









Artículo 5	Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos,		
	económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos		
	derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales		
	sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia		
	contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.		
Artículo 6	El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:		
	a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y		
	b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones		
	estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales		
	basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.		
Artículo 7	Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la		
	mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin		
	dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha		
	violencia y en llevar a cabo lo siguiente:		
	a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la		
	mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y		
	agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta		
	obligación;		
	b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar		
	la violencia contra la mujer;		
	c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y		
	administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias		
	para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y		
	adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;		
	d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse		
	de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de		











- la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- d. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- e. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- f. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de comprensión justos y eficaces, y
- g. h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención

Artículo 8

- a. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el











hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

- c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;
- g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respecto a la dignidad de la mujer;
- h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las









medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la
mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y

 i. Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO			
Artículo 1	Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser		
	humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley		
	que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.		
Artículo 3 1. En todas las medidas concernientes a los niños que t			
	instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las		
	autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración		
primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.			
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la pro			
	el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los		
	derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables		
de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas le			
	administrativas adecuadas.		
Artículo 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condici			
	formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en		
12	todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta		
	las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.		
	2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado,		
	en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea		
	directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado,		
	en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.		











Artículo	1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el		
	reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones		
18	comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá		
	a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad		
	primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación		
	fundamental será el interés superior del niño.		
Artículo	1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido		
	deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren		
23	su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la		
	participación del niño en la comunidad.		
Artículo	4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para		
	asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras		
27	personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven		
	en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la		
	persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un		
	Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes		
	promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación		
	de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros		
	arreglos apropiados.		
Artículo	Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las		
34	formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes		
	tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y		
	multilateral que sean necesarias para impedir:		
	a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a		
	cualquier actividad sexual ilegal;		
	b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas		
	sexuales ilegales;		











c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1º

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.











Artículo 4º	El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización		
	y el desarrollo de la familia.		
	En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con		
	el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena		
	sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus		
	necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para		
	su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución,		
	seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.		
Artículo	Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno		
	republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como		
115	base de su división territorial y de su organización política y administrativa,		
	el municipio libre, conforme a las bases siguientes:		
	I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección		
	popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta		
	Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley		
	determine, de conformidad con el principio de paridad. La		
	competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal		
	se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá		
	autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado		

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE				
VIOLENCIA				
Artículo 1	La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la			
	Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios			
	para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así			
	como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida			
	libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los			











	principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar		
	la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la		
	soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución		
	Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
Artículo 22	Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones		
	gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia		
	feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o		
	por la propia comunidad.		
Artículo 23			
	fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la		
	violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una		
	legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:		
	I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinari		
3 · 1 · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
	perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;		
	II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia,		
	para enfrentar y abatir la violencia feminicida;		
III. Elaborar reportes especiales sobre la zona			
	comportamiento de los indicadores de la violencia contra las		
mujeres;			
	IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer		
	frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra		
	las mujeres, y		
	V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de		
violencia de género contra las mujeres, y la zona territo			
	abarcan las medidas a implementar.		
Artículo 38	El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:		
DEL	5 min commence our perspection as general para.		
PROGRAMA			
INCONAMA			
	•		











INTEGRAL	I.	Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos
PARA		humanos de las mujeres;
PREVENIR,	II.	Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres
ATENDER,		y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones
SANCIONAR		de educación formales y no formales, en todos los niveles
Y		educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender
ERRADICAR		y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan
LA		y toleran la violencia contra las mujeres;
VIOLENCIA	III.	Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal
CONTRA		encargado de la procuración de justicia, policías y demás
LAS		funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención,
MUJERES		sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
	IV.	Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las
		mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin
		de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con
		perspectiva de género;
V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la		Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y
		protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las
		instituciones públicas o privadas;
	VI.	Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada,
		destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las
		consecuencias de la violencia contra las mujeres;
	VII.	Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les
permita participar plenamente en todos los ámbitos de		permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
	VIII.	Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia
		contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los











- tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;
- IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia
- X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
- XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;
- XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y
- XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO

Artículo 1 Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de:

- Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios;
- II. Obligaciones en el servicio público estatal y municipal;
- III. Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público;











	IV. Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio		
	político;		
	V. Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los		
	servidores públicos;		
	VI. Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del		
	enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y		
	municipales, que gozan de protección constitucional; y		
	/II. Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los		
	Municipios.		
Artículo 2	Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo		
	o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o		
	Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las		
	Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas		
	que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos		
	económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la		
	naturaleza de su nombramiento o elección.		
Artículo 3	Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:		
	I. El Congreso del Estado;		
	II. La Secretaría de la Contraloría General del Estado;		
	III. Las dependencias del Ejecutivo Estatal;		
	IV. Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación		
	respectiva;		











LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL

Artículo 35
DEL
PROGRAMA
ESTATAL
PARA
PREVENIR,
ATENDER,
SANCIONAR

ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Υ

Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

- I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres;
- II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;
- III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;
- V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;
- VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la











violencia contra las mujeres; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla:

- VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
- VIII.- Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;
- IX.- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;
- X.- Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la administración pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;
- XI.- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;
- XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la administración pública para garantizar su integridad y seguridad; y
- XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.











Artículo 36 En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal se tomarán en consideración los objetivos del Programa Estatal.











LEY ORGANICA MUNICIPAL

Artículo 46

Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:

- I.- En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal;
- II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan **sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría**, además del Presidente Municipal; y
- III.- En los demás **Municipios, por seis Regidores** de mayoría, además del Presidente Municipal.

Artículo 47

Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:

- I.- En el Municipio Capital del Estado, hasta con **siete Regidores**, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional;
- II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, **hasta con cuatro Regidores** que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;
- III.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con **tres Regidores** que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;
- IV.- En los demás Municipios, hasta con **dos Regidores** que serán acreditados conforme al mismo principio;











V.- En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, los Regidores se acreditarán de entre los Partidos Políticos minoritarios que hayan obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total en el Municipio, de acuerdo con las fórmulas y procedimientos que establezca la Ley de la materia; y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

VI.- En todo caso, en la asignación de Regidores de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las planillas correspondientes, con excepción de quienes hubiesen figurado como candidatos a Primer Regidor o Presidente Municipal y a Síndico.

Ley General de Desarrollo Social

Artículo 3

La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.

El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado. Como parte de los resolutivos de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17 justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado, de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de











Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutivo cuarto de la misma establece:

CUARTO: En Cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el resolutivo segundo.

II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.

Acciones específicas	Responsable
Diseñar la guía para la elaboración del Programa	
Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra	Subcomité de Capacitación
las Mujeres.	Especializada para la
	Prevención, Atención,
Capacitar a las responsables de las instancias	Sanción y Erradicación de la
municipales de las mujeres y/o autoridades locales para la	Violencia contra las Mujeres
elaboración del Programa Municipal de Prevención y	(IPM).
Atención de la Violencia contra las Mujeres.	











5. DIAGNÓSTICO

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016:

Violencia a nivel nacional

A nivel nacional, de las mujeres de 15 años y más el 66.1% han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor. Esta misma población, el 49% han sufrido violencia emocional, 41.3% violencia sexual, 34% violencia física Y 29% violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo.

A nivel nacional, los estados con mayor proporción de violencia contra las mujeres son: Ciudad de México con un 79.8%, Estado de México con 75.3%, Jalisco con 74.1%, Aguascalientes con 73.3% y Querétaro con 71.2%; cifras que se encuentran por sobre el porcentaje nacional que, como ya se ha mencionado, es del 66.1%. Por el contrario, las que tienen la prevalencia más baja son Chiapas (52.4%), Campeche (53.6%), Baja California Sur (55.4%), Tabasco (55.8) y San Luis Potosí (56.7%).

Violencia Comunitaria

En cuanto a la violencia comunitaria, en el 38.7% de las mujeres ha prevalecido a lo largo de su vida, siendo en el 14. 6% violencia emocional, 9.9% violencia física y 34.3% violencia sexual.

Los estados con mayor proporción de violencia comunitaria son: Ciudad de México con 61.1%, Estado de México con 50.2%, Jalisco con 48.2% y Querétaro con 46.8%. Por otro lado, los estados con menor prevalencia son: Oaxaca con 26.9%, Baja California Sur con 25.6%, Nayarit con 25%, Chiapas con 24.8% y Guerrero con 23.8%.











La violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito comunitario ocurrida durante los últimos doce meses del año de la encuesta ocurrió en la calle y en los parques (65.3%), y en menor medida en el autobús y/o microbús (13.2%) y el metro (6.5%). Agresiones ocurridas en la calle son principalmente de tipo sexual (66.8%), tales como: piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación.

Violencia

familiar

Dentro de la violencia familiar, en los últimos 12 meses (considerando el año de la encuesta), 10.3% de las mujeres de 15 años y más, fue víctima de algún acto violento por parte de algún integrante de su familia, sin considerar al esposo o pareja. El 8.1% de las mujeres experimentó violencia emocional en su familia, 2.8% violencia física, 1.1% violencia sexual y 3.1% violencia económica o patrimonial. Los agresores más señalados son los hermanos (25.3%), el padre (15.5%) y la madre (14.1%).

La violencia familiar, ha ocurrido principalmente en la casa de las mujeres, con el 67.1%, así como en la casa de algún otro familiar con el 26.3%.

Violencia de pareja

La proporción de las mujeres de 15 años y más que han experimentado cualquier tipo de violencia por parte de su actual o última pareja a lo largo de la relación, es del 43.9%. En dicha población, el 40.1% ha vivido violencia emocional, el 20.9% violencia patrimonial o económica, 17.9% ha sido violencia física y 6.5% violencia sexual.

En los últimos 12 meses desde el año de la realización de la encuesta, las mujeres de 15 a 24 años son quienes presentan mayor prevalencia de violencia total, siendo un 30.1%, seguidas por aquellas mujeres de 25 a 34 años con un 28.6%. Por otro lado, el grupo de mujeres de 55 años y más son en quienes prevalece menor porcentaje de violencia total, un 13.6%.











De las mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última, el 8.8% solo solicitó apoyo, el 5.6% solo denunció, el 5.6% solicitó apoyo y denunció y un 78.6% no solicitó apoyo ni presentó denuncia. Los principales motivos por los que no denuncian ni buscan apoyo son porque, a su perspectiva, se trató de algo sin importancia que no les afectó (28.8%), por miedo a las consecuencias (19.8%) y por vergüenza (17.3%).

Violencia en la infancia

Finalmente, el 4. 4 millones de mujeres de 15 años y más sufrieron abuso sexual durante su infancia. Los principales agresores fueron tíos (20.1%), no familiares (16%) así como primos (15.7%).

El secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, identifica a los municipios de Huejotzingo, Libres, Puebla, Tecamachalco, Tehuacán, Tlatlacotepec de Benito Juárez y Zacatlán del Estado de Puebla dentro de los primeros 100 municipios a nivel nacional con presuntos delitos de feminicidios.

Que el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres, identifica a los municipios de Ajalpan, Tehuacán, Atlixco, Puebla, San Martin Texmelucan, Tepeaca, Teziutlán, Huauchinango, Zacatlán, Huejotzingo, Libres, Tlacotepec de Benito Juárez, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, San Andrés Cholula, Amozoc, Izúcar de Matamoros, Zacapoaxtla, Tlatlauquitepec, Coronango, Acajete, Ocoyucan, Oriental, Chignahuapan, Chietla, Tecali de Herrera, Zaragoza, Cuetzalan del Progreso, Tepexi de Rodríguez, Santiago Miahuatlán, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, San Gabriel Chilac, Atempan, Acatzingo, Tepanco de López, Zoquitlan, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeyahualco, Tlapanalá del Estado de Puebla, con altos índices de violencias contra las Mujeres.

Finalmente se declara la Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres par los











Municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla. Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, Santiago, Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán

De acuerdo a los indicadores del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI y la encuesta intercensal 2015. Nos señala que en el municipio de Tepatlaxco se cuenta con una población 139 mujeres embarazadas por cada 812, entre 15 y 19 años de edad.

Así mismo el municipio de Tepatlaxco de Hidalgo, está en la búsqueda de respuesta a la demanda hacia la declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres en el estado de Puebla, específicamente en este municipio, debido a ello es de suma importancia actuar para defender a las mujeres y niñas del municipio potenciando el desarrollo en diversos rubros contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de la comunidad.

El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra las mujeres y niñas de Tepatlaxco de Hidalgo es una herramienta que nos permitirá medir el grado y tipo de violencias que sufren nuestras mujeres y niñas, además de verificar que las políticas públicas implementadas, así como procedimientos de ejecución del programa, sean los adecuados.

De acuerdo con la encuesta intercensal del INEGI 2015 el 21% de las jefaturas de familia del municipio corresponde a mujeres lo que nos indica un incremento considerable en comparación al censo de 2010 con el 4.4% de la población total.

La participación de la mujer como sostén de familia nos indica una evidente necesidad de la implementación de medidas adecuadas para la protección de los derechos de las











mujeres y niñas, así como la creación de un instituto encargado de la ejecución del programa encausado a la Equidad de Género como prioridad.

La relevancia del crecimiento de un 20% de la población en 5 años (año 2010-14,055 habitantes, año 2015-17,472 habitantes), hace constar que las acciones tomadas actualmente son insuficientes para el desarrollo fundamental de las mujeres y niñas, que con este programa

ASPECTOS SOCIODEMOGRAFICOS DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA.

INDICADOR	TEPATLAXCO DE HIDALGO	PUEBLA
Población total 2010	16,275	5,779,823
Total de hogares y viviendas particulares habitadas 2010	3,401	1,373,772
Tamaño promedio de los hogares (personas) 2010	4.8	4.2
Hogares con jefatura femenina 2010	723	348,045
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años 2010	6.3	8
Total de escuelas en educación básica y media superior 2010	17	13,233
Personal médico (personas) 2010	5	8,763
Unidades médicas	2	1,173











Número promedio de carencias para la población en situación de pobreza 2010	2.6	2.8
Número promedio de carencias para la población en situación de pobreza extrema 2010	3.8	3.9

- ➤ La población total del municipio en 2010 fue de 16,275 personas, lo cual representó el 0.3% de la población en el estado.
- ➤ En el mismo año había en el municipio 3,401 hogares (0.2% del total de hogares en la entidad), de los cuales 723 estaban encabezados por jefas de familia (0.2% del total de la entidad).
- ➤ El tamaño promedio de los hogares en el municipio fue de 4.8 integrantes, mientras que en el estado el tamaño promedio fue de 4.2 integrantes.
- ➤ El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en el municipio era en 2010 de 6.3, frente al grado promedio de escolaridad de 8 en la entidad.
- ➤ En 2010, el municipio contaba con siete escuelas preescolares (0.1% del total estatal), ocho primarias (0.2% del total) y una secundaria (0%). Además, el municipio contaba con un bachillerato (0.1%) y ninguna escuela de formación para el trabajo. El municipio también contaba con una primaria indígena (0.1%).
- Las unidades médicas en el municipio eran dos (0.2% del total de unidades médicas del estado).
- ➤ El personal médico era de cinco personas (0.1% del total de médicos en la entidad) y la razón de médicos por unidad médica era de 2.5, frente a la razón de 7.5 en todo el estado.











- ➤ En 2010, 15,163 individuos (85.5% del total de la población) se encontraban en pobreza, de los cuales 11,403 (64.3%) presentaban pobreza moderada y 3,761 (21.2%) estaban en pobreza extrema.
- ➤ En 2010, la condición de rezago educativo afectó a 32.3% de la población, lo que significa que 5,733 individuos presentaron esta carencia social.
- ➤ En el mismo año, el porcentaje de personas sin acceso a servicios de salud fue de 44.2%, equivalente a 7,837 personas.
- ➤ La carencia por acceso a la seguridad social afectó a 89% de la población, es decir 15,778 personas se encontraban bajo esta condición.
- ➤ El porcentaje de individuos que reportó habitar en viviendas con mala calidad de materiales y espacio insuficiente fue de 19.3% (3,427 personas).
- ➤ El porcentaje de personas que reportó habitar en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos fue de 42.3%, lo que significa que las condiciones de vivienda no son las adecuadas para 7,504 personas.
- ➤ La incidencia de la carencia por acceso a la alimentación fue de 21.3%, es decir una población de 3,779 personas.











ASPECTOS GENERALES DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA.

TEPATLAXCO: De "Llano" donde abundan los pedregales. Las raíces que conforman nombre TEPA: Tapia de piedras; TLA: Abundancia, IXCO: Cara, superficie

Está situado a las faldas de la Malinche y fue fundado en el año de 1574 por el indígena Francisco Cuapinto; después se llamó San Sebastián Tepatlaxco. Durante la Revolución de 1910 destacaron por su valor el general Lorenzo Morales y el capitán Camilo Romero Crisóstomo, ambos nativos de éste lugar; pelearon con el general Francisco Villa y el general Francisco Murguía.

Perteneció al Antiguo Distrito de Tepeaca hasta el 12 de Julio de 1926 en que se constituyó en Municipio Libre, añadiéndole el nombre de Hidalgo y designando al pueblo de Tepatlaxco de Hidalgo, como cabecera Municipal.

El municipio de Tepatlaxco de Hidalgo se localiza en la parte central del estado de Puebla. Sus coordenadas geográficas son los paralelos 19º 00' 36" y 19º 11' 42" de latitud norte y los meridianos 97º 54' 06" y 98º 00' 00" de longitud occidental. Limita al norte con el estado de Tlaxcala, al sur con los municipios de Amozoc y Acajete, al oriente con Acajete y al poniente con Amozoc y el municipio de Puebla.

EXTENSION

Tiene una superficie de 69.39 kilómetros cuadrados que lo ubica en el 168º lugar con respecto a los demás municipios del estado.

OROGRAFIA

En el municipio confluyen dos regiones morfológicas; convencionalmente se considera que de la cota 2,500 hacia el norte forma parte de las faldas inferiores de La Malinche, y de la misma cota hacia el sur, al valle de Tepeaca.











El Municipio muestra como característica topográfica principal, un descenso constante e irregular de norte a sur, que se va suavizando conforme se avanza al sur hasta nivelarse el terreno.

La altura del municipio oscila entre 2,360 y 3,400 metros sobre el nivel del mar.

HIDROGRAFIA

El municipio pertenece a la cuenca del río Atoyac, una de las más importantes del estado; no cuenta con corrientes superficiales importantes, tan sólo arroyos intermitentes que bajan de La Malinche, se concentran en el valle de Tepeaca para unirse posteriormente al Atoyac.

CLIMA

El municipio se ubica dentro de la zona de climas templados del valle de Tepeaca; muestra un descenso constante de temperatura conforme se avanza de sur a norte.

Predomina el clima templado subhúmedo con lluvias en verano identificándose en un área muy reducida del extremo sureste y también en las faldas inferiores de la Malinche.

Asimismo, se presenta el clima semifrío subhúmedo con lluvias en verano localizándose en las partes más altas del volcán de La Malinche, excluyendo la cumbre que presenta un clima frío.

ECOSISTEMAS

El municipio ha sufrido una fuerte deforestación, pues cuando menos el norte debe haber estado cubierto de bosques de coníferas en las faldas de La Malinche; quedan sólo unos vestigios de pinos cerca de la frontera con Tlaxcala.

Tanto la zona del valle, como en las áreas deforestadas se han abierto al cultivo.











RECURSOS NATURALES

Recursos madereros como los bosques de pino-encino; también cuenta con zonas boscosas aptas para la explotación silvícola. Así como Bancos de arena que utilizan para la construcción de casas.

USO DE SUELO

En el municipio se identifican suelos pertenecientes a dos grupos que a continuación se describen:

Regosol: es el suelo predominante; se presenta en las faldas inferiores de La Malinche y presenta fase pedregosa (fragmentos de roca o de tepetate de 7.5 centímetros de diámetro).

Fluvisol: se presenta en las áreas bajas del municipio; presenta fase pedregosa.











5.1. Misión

Somos un ayuntamiento que administra de manera equitativa, eficiente y transparente los recursos económicos e intelectuales para la adecuada ejecución de políticas públicas, mediante la inclusión de la sociedad en las decisiones importantes y trascendentales del gobierno municipal. Poniendo principal atención en las acciones de prevención del embarazo temprano en niñas y adolescentes.

5.2. Visión

Ser un municipio vanguardista y cercano a la gente, comprometido con la sociedad Tepatlaxquense y con un alto espíritu de vacación y servicio, trabajando en todo momento con las diferentes instituciones públicas y privadas. En donde el elemento omnipresente es la implementación de acciones para la prevención de embarazos a temprana edad.











6. PLANIFICACIÓN Y METODOLIGIA

La planificación está basada en los ejes del plan de Desarrollo Municipal que a continuación se describen.

6.1. Ejes de Gobierno

Como resultado del análisis estadístico y de consulta ciudadana, se realizará la construcción de los ejes de gobierno, mismos que deberán ser los rectores de la administración municipal para dar solución a la mayor cantidad de problemas detectados durante el proceso de diagnóstico municipal (CONEVAL, 2013).

Por lo consiguiente implementaremos el eje número 4 de nuestro plan de desarrollo municipal 2018-2021. El cual nos habla de los derechos sociales (educación). Ya que las mujeres, adolescentes y niñas, serán toda una prioridad para actual administración municipal. Y con ello disminuir los índices de embarazos tempranos.

TEPATLAXCO DE HIDALGO				
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2021				
OBJETIVO				
Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los ciudadanos de Tepatlaxco, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.				











2.SEGURIDAD PUBLICA	Garantizar la
2.5EGURIDAD PUBLICA	
	seguridad y la paz
	social del municipio
	con pleno respeto a
	los derechos
	humanos,
	capacitando a los
	elementos de
	seguridad pública
	para su correcto
	Desempeño.
3.REACTIVACION ECONOMICA	Promover y estimular acciones
	emprendedoras para impulsar proyectos de
	inversión en el municipio
4.DERECHOS SOCIALES (EDUCACION)	Brindar a la población del municipio espacios
4.5211201100 000111220 (250011014)	de desarrollo físico, social y mental, para
	tener una convivencia pacífica y respetuosa
	·
	como lo es con la rehabilitación de espacios
	deportivos existentes (rescate de espacios)
	Garantizando el desarrollo integral de la
	población.
5.BUENA GOBERNABILIDAD	Mejorar la calidad y eficiencia de los
	servicios públicos que ofrece el
	Ayuntamiento Municipal.
7.ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	Contribuir a Sustentabilidad de los
	bosques nacionales y terrenos de cultivo,
	previniendo la contaminación por basura,
	deforestación e incendios.











8.GESTION DE PROYECTOS A NIVEL ESTATAL Y FEDERAL

Η. Todos los integrantes le Ayuntamiento tengan a la mano la información adecuada, y necesaria para saber a dónde dirigirse en caso tener resolver alguna de que necesidad demandada por ciudadanía. De la misma manera tener las armas correctas y necesarias para presentarse a solicitar dicho apoyo ante las instancias gubernamentales de índole estatal y federal.

De acuerdo con el Artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, los Ejes de Gobierno, los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán estar alineados a los instrumentos de Planeación Nacional y Estatal.

TEPATLAXCO DE HIDALGO

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2021

EJE ESTRATEGICO 4

DERECHOS SOCIALES

OBJETIVO

Contribuir en la disminución los índices de pobreza y rezago social que prevalece en el Municipio, a través de programas y proyectos dirigidos a todos los sectores de la sociedad, particularmente a los sectores más vulnerables.

Garantizando el desarrollo integral del municipio, brindando a la población espacios adecuados para una convivencia sana, respetuosa y pacifica.











ESTRATEGIA

Reduccion de delitos provocados por pandillerismo.

LINEAS DE ACCION

Rehabilitación de espacios deportivos y culturales

Campañas de consecuencias de drogadicción y alcoholismo

Información sobre equidad de género

Información sobre valores

METAS

Organización de eventos deportivos.

Focalización de participantes.

Organización de talleres de música y danza.

Ejecución de talleres y torneos deportivos.

Elaboración de reportes de actividades.

Elaboración de propaganda contra el uso y venta de drogas

Concientización de la población para prevenir el uso de drogas.

Desarrollar un programa de conferencias sobre temas sociales.

Focalización de jóvenes con problemas de adicción.

Canalización de jóvenes detectados para recibir ayuda

Organización de talleres educativos para padres e hijos

Diseño e impresión de carteles sobre valores familiares.

Pláticas sobre valores familiares impartidas.

Programa de conferencias sobre equidad de género.

Las mujeres han tenido una situación de desventaja con respecto a los hombres, constitucionalmente tenemos los mismos derechos y obligaciones, pero en la realidad hay un proceso de discriminación en el contexto familiar y social; Sin embargo hoy muchas mujeres trabajan para el sostenimiento del hogar o de manera complementaria.











Esta situación obliga al H. Ayuntamiento a trabajar en cooperación con el DIF Municipal para implementar acciones de apoyo, entre ellas el fortalecimiento del Instituto Municipal de las Mujeres de Tepatlaxco de Hidalgo.











6.2 EJES DE ACCION

6.2.1. Prevención

Nivel de prevención primaria:

En el municipio de Teptlaxco de Hidalgo, trabajaremos con el nivel de prevención primaria, ya que es aquella que pretende el cambio y modificación estructural de los valores sociales tradicionales y el fomento de principios igualitarios que permitan la creación de relaciones no violentas. En la prevención de la violencia de género es de crucial importancia la intervención en el ámbito educativo, de tal forma que las futuras generaciones no establezcan relaciones de desigualdad y no normalicen los aspectos más sutiles de la violencia de género.

El personal profesional educativo debe comprometerse en la eliminación de actitudes sexistas y fomentar valores de igualdad entre el alumnado, identificando el sexismo y enfrentándolo desde las aulas. Reflexionar sobre sus propios comportamientos o actitudes e incluso sobre la estructura organizativa de su centro de trabajo.

6.2.2. Atención

De acuerdo al Art. 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla la atención que se proporcione a las ofendidas se organizará en el siguiente nivel:

Primer Nivel: Inmediata y de Primer contacto

Se busca orientar o proporcionar los primeros auxilios psicológicos, si alguna de las mujeres que acude a recibir un servicio profesional atraviesa por una crisis. Además, se les informa acerca de los servicios profesionales, los compromisos y las características de la atención.











Primer contacto:

La atención se realiza mediante una breve entrevista en la que se determina la situación de violencia. Se orienta a la mujer para que acuda a los servicios disponibles en su entorno y reciba la atención necesaria y garantizar así su derecho a una vida libre de violencia.

Segundo Nivel: Atención Básica y General

Se identifica el problema y se realiza la medición de riesgo al que se enfrenta la usuaria, su estado de ánimo, el grado de control del agresor sobre ella, si existe o no incremento de la violencia, la historia de lesiones, si hay o no pensamientos suicidas y se construyen las estrategias de seguridad y redes de apoyo. Se informa a la usuaria de la ruta crítica y se reconstruye la lógica de las decisiones, acciones y reacciones de las mujeres particulares, así como las necesidades inmediatas de la usuaria y los factores que intervienen o intervinieron en ese proceso.

Tercer Nivel: Especializada

La usuaria recibe asesorías individuales de las diversas áreas manteniendo un control sobre el trabajo realizado con cada una. La atención especializada se brinda por personas profesionales en una materia determinada, y que además cuentan con una información en materia de violencia de género hacia las mujeres y modelos de atención para la misma. El personal de psicología especializado en la atención a las mujeres en situación de violencia, realizan intervención a través de los siguientes niveles de interacción:

Atención y Seguimiento

Es un proceso de orientación focalizada, con duración aproximada de 12 sesiones de 45 a 50 minutos, el objetivo es facilitar la comprensión y asimilación de los episodios de violencia experimentados, a fin de desmontar los mecanismos de culpa, vergüenza, temor









y angustia, con ello se espera contribuir secuencialmente al desarrollo de su empoderamiento. Asimismo, intervenir de una forma psicoeducativa, la cual permite un aprendizaje dialógico, en el que la realidad social se construye mediante las interacciones entre personas, teniendo por tanto un gran potencial para la trasformación individual- social y de esta manera se logre sensibilizar en la igualdad de derechos humanos y oportunidades entre mujeres y hombres; además de priorizar cambios de conducta, regulación de hábitos y de esta manera resignificar sus experiencias.

Para la adecuada operatividad del Programa Municipal para prevenir y atender la violencia contra las mujeres y niñas, en el municipio de Tepatlaxco de Hidalgo, Pue. Nos enfocaremos en el Primer nivel. Para fortalecer la prevención en los niveles educativos de Primaria, Secundaria y Bachillerato, mediante el programa municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres y niñas con la modalidad del subprograma "Mujeres de Tepatlaxco, es por ti, es por mí, es por todas". El cual tendrá como finalidad la concientización de las alumnas, alumnos, maestras, maestros, madres y padres de familia, para prevenir el embarazo temprano.











6.3. Objetivo general

Elevar el Desarrollo integral de las mujeres y niñas pertenecientes al municipio de Tepatlaxco de Hidalgo, mediante estrategias preventivas y de atención basadas en el respeto y el ejercicio de los derechos humanos fortaleciendo el tejido social. En un largo plazo de 3 años, durante la actual administración.

Objetivo Estratégico 1

Propiciar el abordaje institucional de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género, mediante la promoción del diseño e implementación de políticas públicas con perspectiva de género interculturalidad y derechos humanos, para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Estrategia

Elaborar un diagnóstico social, económico, político y cultural del municipio Tepatlaxco de Hidalgo, para sistematizar las condiciones de vida de la población que permita la aplicación puesta en marcha del marco normativo e institucional, a favor del acceso a una vida libre de violencia de las mujeres.

- Documentar las situaciones sociales y culturales de la población del municipio para conocer las causas y efectos de las violencias que padecen las mujeres, sus hijas e hijos, así como las mujeres de comunidades indígenas.
- Gestionar fuentes de financiamiento disponibles para obtener los apoyos que permitan la realización de los estudios y diagnósticos que se requieren para institucionalizar mecanismos de prevención, atención y seguimiento a la violencia contra las mujeres.











Gestionar convenios de colaboración con universidades, centros de investigación, dependencias estatales y federales para la elaboración de diagnósticos municipales y estudios situacionales de las mujeres en materia de género y derechos humanos.

Objetivo Estratégico 2

Consolidar y fortalecer el Instituto Municipal de las mujeres de Tepatlaxco de Hidalgo (IMT), como área fundamental del gobierno local para gestionar, coordinar y trabajar a favor de la prevención y atención de la violencia de género.

Estrategia

Promover el IMMT como figura central para la prevención, atención y seguimiento de la violencia de género y contra las mujeres en el municipio, mediante la distribución de datos e información institucional de su operatividad que permitan articularse con otras dependencias del municipio.

- Capacitación al personal encargado de la ejecución del programa para la mejora de la calidad de vida de las mujeres y niñas del municipio
- Fortalecer la estructura interna y el trabajo de la Instancia Municipal de la Mujer, mediante planes de profesionalización de su personal.
- Posicionar al IMMT en la opinión pública municipal mediante campañas de difusión e información que den a conocer las acciones y servicios que disponga para las mujeres, entre ellos, los servicios para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- Gestionar recursos federales, estatales y de otros actores sociales que contribuyan a la instauración operativa del IMMT.
- Sensibilizar a las autoridades locales para apoyar y signar acuerdos que pongan las bases de constitución, colaboración, operación y evaluación











del IMMT.

➤ Elaborar los proyectos normativos y organizacionales, con perspectiva de género y derechos humanos, para establecer las responsabilidades, alcances y limitaciones de una instancia a favor de la mujer.

Objetivo Estratégico 3

Promover la formulación e implementación de mecanismos para el respeto, promoción, ejercicio y defensa de los derechos humanos de las mujeres, sus hijas e hijos para mejorar sus condiciones de vida.

Estrategia 1

Coordinar la gestión de proyectos para la promoción y defensa de los derechos humanos que involucren acciones para las instituciones públicas municipales y la sensibilización del personal que labora en ellas.

- Convocar a instituciones educativas del municipio para realizar proyectos y programas con perspectiva de género, para la promoción y defensa de los derechos humanos.
- Facilitar cursos y reuniones para la sensibilización del personal que labora en las instituciones públicas municipales, a fin de que ejerzan su trabajo bajo los principios de respeto pleno a los derechos humanos y la no discriminación.
- Brindar seguimiento a los proyectos y acciones con perspectiva de género y a favor del ejercicio pleno de los derechos humanos que implementen las instituciones municipales, a fin de asegurar su aplicación continua y la identificación de mejoras.











Estrategia 2

Impulsar la integración de un centro de atención jurídica para la promoción y defensa de los derechos humanos, y prevención de la violencia que sea revisor de los instrumentos institucionales para reducir brechas de desigualdad, género y violación a derechos.

- ➤ Establecer los proyectos normativos e institucionales para la operación y obligaciones del centro de atención, que brindará vigilancia y promoción al respeto y ejercicio pleno de los derechos humanos.
- Propiciar la designación de un enlace institucional en cada una de las dependencias municipales que brindan atención a mujeres, para la creación de espacios de interacción sobre las principales problemáticas para el ejercicio de derechos.
- Desarrollar planes de acción para el centro de atención jurídica y difundirlos entre las instituciones públicas y la población general para su conocimiento.
- Coordinar acciones para la gestión de recursos humanos, financieros y materiales de los distintos órdenes de gobierno, de la iniciativa privada y organizaciones sociales para iniciar la conformación del centro de atención jurídica.











Objetivo Estratégico 4

Disminuir el índice de embarazo en mujeres y adolescentes de 15 a 19 años

Estrategia

Implementación de campañas preventivas en el municipio

- Dar pláticas preventivas en las escuelas de nivel básico y media superior.
- Capacitar a los directivos de las instituciones educativas, principalmente en la educación secundaria y preparatoria, para la captación de datos exactos en cuanto a esta temática.
- Capacitar a padres de familia en temas de Educación Sexual, en los rubros de prevención atención y ejecución.
- Captar la atención de jóvenes comprometidos con la comunidad para la creación de Mentores, quienes transmitan el conocimeinto a sus iguales (plática de estudianteestudiante)
- ➤ Elaboración de talleres vivenciales enfocados a la concientización de los jóvenes, para evitar el embarazo a temprana edad.
- Canalización de jóvenes con esta problemática a las instituciones que les puedan brindar el apoyo adecuado.











Objetivo Estratégico 5

Fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres, para desarrollar liderazgos, formas de organización y participación comunitaria, que impulsen el empoderamiento de las mujeres del municipio a favor del desarrollo integral y bienestar comunitario.

Estrategia 1

Impulsar la participación de mujeres con liderazgo en las comunidades y con reconocimiento social para profesionalizarlas como promotoras comunitarias, para la gestión, desarrollo y evaluación de acciones a favor del desarrollo humano e integral de las mujeres en su comunidad.

- Diseñar e implementar jornadas comunitarias de acercamiento a la población para identificar mujeres con liderazgo o reconocimiento social en sus localidades, incluidas indígenas, para convocarlas a formarse en capacidades, empoderamiento y liderazgo.
- ➤ Impulsar en las instituciones educativas, privadas y gubernamentales programas de profesionalización y fortalecimiento de capacidades, con perspectiva de género, en materia de desarrollo humano, proyectos productivos y empoderamiento para las mujeres del municipio.
- Incentivar la participación social de mujeres jóvenes, mujeres indígenas, mujeres bilingües, parteras, curanderas y aquellas de liderazgo local para contribuir en el desarrollo de las comunidades.











Promover la formación de promotoras comunitarias que participen en diferentes acciones de profesionalización y que acerquen a la población de sus comunidades toda la información para el pleno ejercicio de derechos y el acceso a una vida libre de violencia para las mujeres.

Estrategia 2

Fomentar el diseño y distribución de materiales informativos y educativos en materia de violencia de género y derechos humanos de las mujeres, como herramientas para la difusión del empoderamiento y desarrollo comunitario de las diferentes localidades del municipio.

Líneas de Acción

- Promover espacios y realización de asambleas a población abierta para la participación de las promotoras comunitarias, a fin de que se den a conocer como agentes de cambio y repliquen su experiencia a más mujeres e integrantes de la comunidad para acrecentar la red de promotoras comunitarias.
- Diseñar materiales informativos y educativos sobre el marco conceptual, programas sociales, servicios especializados de atención a la violencia, procuración de justicia, defensa de derechos humanos y el acceso a una vida libre de violencia para la población.

Objetivo Estratégico 6

Generar herramientas con enfoque de género para la prevención de la violencia contra las mujeres dirigidas a todos los grupos poblacionales.











Estrategia

Indagar sobre las necesidades y especificidades de la población del municipio y sus localidades, para el diseño de materiales y acciones de prevención de la violencia contra las mujeres del municipio de Tepatlaxco de Hidalgo.

- Generar investigaciones y diagnósticos sobre las causas y consecuencias de la violencia que se presenta en la población del municipio y sus localidades, para delinear las mejores alternativas de prevención.
- Adaptar las acciones identificadas y mensajes relativos para la prevención de la violencia a las expresiones culturales y sociales más relevantes de las comunidades. a través de estudios focalizados sobre sus usos y costumbres.











METAS:

- 1.- Bajar los indices del embarazo temprano en las mujeres adolescentes y niñas del municipio de Tepatlaxco, mediante la prevención y concientización en la materia de sexualidad.
- **2.-** Concientizar a las mujeres adolescentes y niñas del municipio de Tepatlaxco, sobre el uso adecuado de los métodos anticonceptivos.
- **3-.** Realizar la cobertura total en primarias, secundarias y bachilleratos, con las jornadas de participación ciudadana sobre los temas de sexualidad, dirigido a las alumnas, alumnos, maestras, maestros, madres y padres de familia.
- **4.-** Empoderamiento de las mujeres de Tepatlaxco con la Impartición de los talleres y conferencias sobre los derechos y obligaciones de las mujeres. Para prevenir la violencia contra las mujeres, dirigido a las alumnas, alumnos, maestras, maestros, madres y padres de familia, en primarias, secundarias y bachilleratos,
- **5.-** Consolidar el Instituo Municipal de las Mujeres de Tepatlaxco, como una institución solida y respetada, que brine los servicios de calidad, calidez, responsible y de forma eficiente, a las mujeres del municipio.
- **6.-** Fortalecer el tejido social de las familias de Tepatlaxco, mediante el programa denominado "Valores" mediante pláticas sobre los valores, dirigido a las alumnas, alumnos, maestras, maestros, madres y padres de familia, en primarias, secundarias y bachilleratos,















METODOLOGIA:

De acuerdo a la metodología empleada, que fue el árbol de problemas, identificamos el problema de embarazos tempranos que a continuación de describe:

ANÁLISIS DEL PROBLEMA

EFECTO

ALTO INDICE DE MORTALIDAD EN MUJERES DE 15-19 AÑOS

ALTO INDICE DE MORTALIDAD EN NEONATOS

DESERCIÓN ESCOLAR POCO INTERES EN LOS SERVICIOS DE SALUD

PROBLEMA CENTRAL

EMBARAZO TEMPRANO

USOS Y COSTIMBRES

CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL

FIESTAS

CAMPAÑAS DE PREVENCION

FALTA DE DIFUSION

PÁTICAS Y TALLERES

CURSOS TRIPARTITAS **VALORES**

FALTA DE COMUNICACION ENTRE PADRES E HIJOS

ACTUALIZACION DEL MODUS VIVENDI

FALTA DE ESPACIOS CULTURALES PARA JOVENES

CASA DE CULTURA

FALTA DE OPORTUNI-DADES PARA EL DESA-RROLLO CADEMICO

FALTA DE BECAS











7. INDICADORES

Nombre del indicador	Método de cálculo	Frecuencia de Medición	Medio de Verificación	
Documentar las	Listas de	Semanalmente	Informes	
situaciones	asistencia como		mensuales	de
sociales y	evidencia		actividades	
culturales de la				
población del				
municipio para				
conocer las causas				
y efectos de las				
violencias que				
padecen las				
mujeres, sus hijas				
e hijos, así como				
las mujeres de				
comunidades				
indígenas.				
Gestionar fuentes	Listas de	Mensualmente	Informes	
de financiamiento	asistencia como		mensuales	de
disponibles para	evidencia		actividades	
obtener los apoyos				
que permitan la				
realización de los				
estudios y				
diagnósticos que				
se requieren para				











		DE HIDALGO Gobierno Municipal	Trabajando con Amort	
institucionalizar				
mecanismos de				
prevención,				
atención y				
seguimiento a la				
violencia contra las				
mujeres.				
Avance anual en		(Número de	Anual	Informe Anual
documentos		documentos		de Actividades
generados por el		generados por		del IMMT
IMMT		el IMMT en el		
		ejercicio fiscal		
		vigente) –		
Porcentaje de		(Número de	Anual	Informe Anual
Funcionarias (os) munic	-	funcionarias (os)		de Actividades
capacitadas (os) en ma	teria r	municipales		del IMMT
de violencia contra las	(capacitadas (os)		
mujeres, derechos huma		en materia de		
perspectiva de género e		violencia contra las		
interculturalidad	r	mujeres, derechos		
	ľ	humanos,		
	_	perspectiva de		
		género e		
		interculturalidad en		
	6	el ejercicio fiscal		











COLDEN	Section 19	TEPATLAXCO DE HIDALGO Gobierno Municipal	Trabajando con Amort	the goods, et per mi, en gro-troine.
Convenios		Sumatoria	Anual	Informe Anual
suscritos por el		simple del		de Actividades
IMMT para		número de		del IMMT
implementar		acuerdos y		
acciones de		convenios de		
capacitación		colaboración		
Capacitación		suscritos entre		
		la IMM y otras		
		instancias		
		sociales y		
		públicas a nivel		
		estatal o federal		
		para capacitar,		
		actualizar y		
		sensibilizar al		
		funcionariado		
		público		
		municipal en		
		materia de		
		género,		
		interculturalidad,		
		derechos		
		humanos y		
		violencia contra		
		las mujeres en		
		el ejercicio		
		fiscal.		
T.		Ì	Ť	i I













	DE HIDALGO //tab	rajando con Amori
Porcentaje de	(Total del Anua	Informe Anual
recursos de la IMM	presupuesto	de Actividades
de procedencia	estatal, federal,	de la IMM
no	internacional y	
	privado	
municipal	gestionado por	
	la IMM en el	
	ejercicio fiscal n	
	/ Total de	
	presupuesto de	
	la IMM en el	
	ejercicio fiscal n) *	
	100	
Muianaa u kamalanaa	(Número de Anua	al Informe Anual
Mujeres y hombres	Mujeres y	de Actividades
indígenas de	hombres	de la IMM
distintas edades	indígenas que	
beneficiadas con	fueron	
acciones de	beneficiadas con	
prevención de la	acciones de	
violencia de género	información,	
	capacitación y	
	sensibilización en	
	género y	
	derechos	
	humanos en el	
	ejercicio fiscal n /	
	Número de	
	mujeres y	
	hombres	











		Gobierno Municipal	Ппарајанао сон Амоч	
		beneficiados con		
		acciones de		
		información,		
		capacitación y		
		sensibilización en		
		género y		
		derechos		
		humanos en el		
		ejercicio fiscal n) *		
		100		
D,	orcentaje de	(Total de	Anual	Informe Anual
	•	estudiantes de		de Actividades
	studiantes que se	los distintos		del IMMT
	eneficiaron con	niveles		
	ciones de	escolares que		
	evención de la	se beneficiaron		
VIC	olencia de género	con las acciones		
		de prevención		
		promovidas o		
		realizadas por el		
		IMMT en el		
		ejercicio fiscal n/		
		Total de		
		estudiantes de		
		los distintos		
		niveles		
		escolares en el		
		municipio)		
		* 100		
		1		











	Gobierno Municipal	And and the second seco	
Porcentaje de	(Total de	Anual	Informe Anual
maestras (os) que	maestras (os)		de Actividades
se beneficiaron con	de los distintos		del IMMT
acciones de	niveles		
	escolares que		
prevención de la	se beneficiaron		
violencia de género	con las acciones		
	de prevención		
	promovidas o		
	realizadas por el		
	IMMT en el		
	ejercicio fiscal n/		
	Total de		
	maestras (os)		
	de los distintos		
	niveles		
	escolares en el		
	municipio)		
	* 100		
Porcentaje de Beneficiaras y	(Total de	Anual	Informe Anual
beneficiarios de los servicios	beneficiaras y		de Actividades
públicos de salud que se	beneficiarios de		del IMMT
beneficiaron con acciones de	los servicios		
prevención de la violencia de	públicos de		
género	salud que se		
	beneficiaron con		
	las acciones de		
	prevención		
	promovidas o		
	realizadas por el		
			1











		Gobierno Municipal	Пчиощинае сон ниен	
		IMMT en el		
		ejercicio fiscal n/		
		Total de		
		beneficiaras y		
		beneficiarios de		
		los		
		servicios		
		públicos de		
		salud que se		
		operan en el		
		municipio) * 100		
P	orcentaje de	(Total de	Anual	Informe Anual
be	eneficiaras y beneficiarios de	beneficiaras y		de Actividades
lo	s programas sociales	beneficiarios de		del IMMT
es	statales y federales que se	los programas		
be	eneficiaron con acciones de	sociales		
pr	evención de la violencia de	estatales y		
ge	enero	federales que se		
		beneficiaron con		
		las acciones de		
		prevención		
		promovidas o		
		realizadas por el		
		IMMT en el		
		ejercicio fiscal n/		
		Total de		
		beneficiaras y		
		beneficiarios de		













	Gobierno Municipal	*	
	los programas		
	sociales		
	estatales y		
	federales que		
	operan en el		
	municipio) * 100		
B	(Total de	Anual	Informe Anual
Porcentaje de	mujeres en		de Actividades
mujeres en	situación de		del IMMT
situación de	violencia		
violencia que	atendidas en los		
acuden al IMMT	servicios		
atendidas en	especializados /		
servicios	Total de		
especializados	mujeres que		
	acudieron por		
	ayuda al IMMT		
	referidas,		
	canalizadas o		
	derivadas a		
	servicios		
	especializados)		
	*100		
	100		











8.- INFORME FINAL

A través de este Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia Contra las Mujeres y Niñas, del municipio de Tepatlaxco de Hidalgo, tenemos una base sólida para encaminar, desarrollar y ejecutar, acciones que nos ayuden a empoderar a la mujer Tepatlaxquense para que sus derechos fundamentales y una mejor calidad de vida, sean el elemento omnipresente dentro de la sociedad. Para que se les reconozcan y valoren en cada actividad a desarrollar en la vida pública. En la cual, durante la actual administración municipal 2018-2021, las mujeres y niñas nunca más estarán solas, se les escucharán, se les atenderán de forma profesional y en todo momento se les tomarán en cuenta, en cada acción de la administración municipal. Con este programa municipal se ha analizado cada una de las problemáticas por las cuales atraviesan en sus vidas cotidianas, y se han propuesto líneas de acción para concientizar a la sociedad en general, sobre la importancia en todo momento de proteger a las mujeres, adolescentes y niñas de nuestro municipio.

Del mismo modo se ha detectado la grave problemática del embarazo temprano en mujeres jóvenes y niñas, por lo cual debemos de cambiar la visión de las familias Tepatlaxquenses, en donde la prevención en familia, mediante el diálogo permanente con todos sus integrantes, será el éxito en la toma de decisiones de las mujeres jóvenes y las niñas, sobre el manejo de su sexualidad.

Este trabajo es una herramienta de suma importancia para apoyar a los grupos vulnerables como son las adolescentes y las niñas de nuestro municipio. Sabemos perfectamente que la tarea no es nada fácil, pero tampoco imposible, y en ésta gran labor, todos somos parte fundamental para que este programa tenga éxito. En este nuevo reto necesitamos tanto de la sociedad, como del gobierno municipal, para que juntos consigamos fortalecer el tejido social de este gran municipio llamado Tepatlaxco de Hidalgo.











8.ANEXOS

Sistema Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas

ACTA CONSTITUTIVA

En la Localidad de <u>Tepatlaxco</u>, del Municipio de <u>Tepatlaxco de Hidalgo</u>, del Estado de Puebla, siendo las <u>10:00</u> horas del día <u>22</u> del mes de <u>Julio</u> del año 2019, se reunieron por el H. Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla. El C. <u>Calixto González Montero</u>, Presidente Municipal, así como los Integrantes del **Sistema Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas,** para formalizar la constitución del Comité.

Una vez que los asistentes han sido informados en materia de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres y Niñas, decidieron constituir el Comité correspondiente, el cual está integrado por ciudadanos del municipio con carácter honorífico, en pleno goce de los derechos y garantías individuales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les concede.

Tras la elección de los integrantes del Comité del Sistema Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas, éste queda constituido de la siguiente manera:











INTEGRANTES

CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE SECRETARIA	LIC. CALIXTO GONZALEZ MONTERO	
EJECUTIVA	REYNA CHAVEZ SALAZAR	
REGIDOR (A)	MIGUEL ÁNGEL MORALES VÁLDEZ	
PRESIDENTA DIF	SRA. CRECELIA PÉREZ FLORES	
TITULARES DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	JUAN RAMÍREZ LÓPEZ	
osc	FORTINO TOVAR VÁZQUEZ	

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las <u>11:00</u> horas del mismo día, mes y año, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

ATENTAMENTE

Lic. Calixto González Montero
Presidente Municipal de Tepatlaxco de Hidalgo, Pue.











9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unió. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unió. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.

Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008). CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Guía para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, [archivo PDF]. México D.F. Editorial CONEVAL. Doi. ISBN 978-607-95986-4-8

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). http://cedoc,inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.

Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y7 progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México: SCJN/UNAM.

Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI











GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género, Tlaxcala. México 2010

Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social, Colima 2014.

Plan de desarrollo municipal Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla. Administración 2018-2021.

Dirección de Seguridad Pública Municipal, Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla. Administración 2018-2021 (Datos Anexados)

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

https://www.gob.mx/inafed

Webgrafía:

https://definicion.de/guia/77